	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA</b> <b>INDER VALLEDUPAR</b>	Código: FT-GD-02
	<b>FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 1 - 3

**RESOLUCION No. 0160**  
**Del 1 de Febrero de 2022**

El Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física. INDER-Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 1437 del 2011, por medio de la cual se determina **MODIFICAR TEMPORALMENTE PARA LA VIGENCIA 2022** el horario de los escenarios para los Entrenamientos de las Organizaciones Deportivas, el Uso Gratuito de la Comunidad y Eventos (Torneos) Deportivos desarrollados en los escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDER-Valledupar, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Municipal No. 000887 del 18 de Octubre de 2017 y los numerales 2.4; 4.1; 5; 5.3.8 párrafo 2; 9; 10; 11; 13; 14; 15; 16 y 20 del Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDER-Valledupar, del Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 (modificado por el Acuerdo Municipal 024 del 20 de Diciembre de 2021) y del Decreto Municipal No. 00236 del 18 de Abril de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, norma que según su armonización con lo ordenado en el Preámbulo Constitucional, se traduce en el deber de guarda de los valores allí enunciados.

Que el artículo 49 de la Constitución Política señala y ordena que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido de que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA <b>INDER VALLEDUPAR</b></p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 2 - 3

Que en virtud del Art., 65 de la Ley 1437 de 2011, el Director General de INDER-Valledupar basándose en el artículo 1 del Decreto Municipal N°. 000887 del 18 de Octubre de 2017 y los numerales 2.4; 4.1; 5; 5.3.8 parágrafo 2; 9; 10; 11; 13; 14; 15; 16 y 20 del Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDER-Valledupar, del Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto Municipal No. 00236 del 18 de Abril de 2017, toma la determinación de **MODIFICAR TEMPORALMENTE POR LA VIGENCIA 2022** el horario de los escenarios para los Entrenamientos de las Organizaciones Deportivas, los espacios de Uso Gratuito de la Comunidad y Eventos (Torneos) Deportivos.


El estar por debajo del 48% del indicador del recaudo fijado para la vigencia 2021, correspondiente a los ingresos esperados por concepto de la retribución por el uso para entrenamientos de las Organizaciones Deportivas y el desarrollo de los Eventos (Torneos) Deportivos y el Uso por Particulares; son los que permiten tomar medidas en aras de evitar la fuga de los recursos con descuentos en Eventos (Torneos), en contravía del parágrafo 2 del numeral 5.3.8, y el no pago por el uso y aprovechamiento económico de los escenarios por parte de distintos sectores, han desfinanciado el programa de autosostenibilidad de Administración de Parques y Escenarios.

Por lo expuesto anteriormente, el director del del Instituto de Deporte Recreación y Actividad Física. INDER-Valledupar.

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Modificar temporalmente por la vigencia 2022 el horario de los escenarios para los entrenamientos de las organizaciones deportivas, y el uso gratuito de la comunidad en algunos escenarios donde la demanda así lo requiera, permitiendo que las organizaciones deportivas entrenen hasta las 7:00Pm y 8:00Pm durante los días de lunes a viernes en los escenarios a cargo de INDER-Valledupar.

**ARTÍCULO 2.** Es obligación de INDER-Valledupar, garantizar el espacio de uso gratuito de la comunidad, única y exclusivamente para ese fin, sin que exista cobro de retribución al usuario por INDER-Valledupar y/o particular alguno, tal y como a bien lo estipula el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDER-Valledupar; el cual corresponde a 2 horas diarias de Lunes a Viernes a partir de las 7:00Pm y/o 8:00Pm, y 3 horas Sábados, Domingos y Festivos en el horario nocturno a partir de las 7:00Pm, el cual no deben pasar del horario de cierre del escenario que es a las 10:00Pm, en esta franja de horario gratuito no se podrá desarrollar Eventos Deportivos (Torneos) con fines lucrativos.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA <b>INDER VALLEDUPAR</b>	Código: FT-GD-02
	FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 3 - 3

**ARTICULO 3.** Exigir como obligación para las organizaciones Deportivas, usuarias de los escenarios a cargo de INDER-Valledupar, que a partir del 1 de Febrero de 2022 el deber de suscribir el **Acuerdo de Préstamo de Parques y Escenarios Deportivos para Uso Habitual de Organizaciones Deportivas**, por el uso de los escenarios y realizar el pago de la retribución por el Uso y Aprovechamiento Económico de los escenarios de estos.

**ARTICULO 4.** Confirmar y exigir, que todo Evento Deportivo (Torneo), debe suscribir el respectivo **Acuerdo de Préstamo de Parques y Escenarios Deportivos para Uso Temporal (Evento)**, a fin de realizar la retribución correspondiente por el Uso y Aprovechamiento Económico de los escenarios.

**ARTICULO 5.** Confirmar, que los Gestores de Parques como encargados del cuidado y administración de los escenarios, deben exigir a las organizaciones deportivas el cumplimiento de los acuerdos de préstamo de uso que se debe presentar para Entrenamientos y Eventos (Torneos) Deportivos por el Uso y Aprovechamiento Económico de los escenarios, y es obligación que la retribución debe ser consignada a la Cuenta de Ahorros **No. 256500091119 Convenio 1425701 Ref. Canchas 22001 del Banco DAVIVIENDA a nombre de INDUPAL**, está prohibido recibir pagos en efectivo por el Uso y Aprovechamiento Económico de los escenarios.

**ARTICULO 6.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley. Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Valledupar a los 3 días del mes de Febrero de 2022

  
**JAILER PEREZ GARCIA**  
 Director INDER-Valledupar

Elaboró. Ricardo Arzuaga Salazar  
 P.U. Admón. Parques y Escenarios Deportivos. INDER-Valledupar

Revisó. Marlonis Sierra Vidal  
 Jefe Oficina Deportes. INDER-Valledupar

Aprobó. Juan Carlos Zuleta Cuello  
 Jefe Oficina Jurídica. INDER-Valledupar